

Síntesis informativa

N° 3649 - Junio 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Impuesto al Valor Agregado

RG (AFIP) 5023

Impuesto al valor agregado. Se extiende al 31/12/2021 el reintegro por compras con tarjetas de débito para jubilados, pensionados y beneficiarios de asignación universal por hijo, y se aumenta el tope de reintegro.

Mediante la presente Resolución General, la AFIP extiende, hasta el 31/12/2021, la vigencia del régimen de reintegro para los sujetos que perciban jubilaciones y pensiones, asignaciones universales por hijo, asignaciones por embarazo o pensiones no contributivas, por las compras de bienes muebles que realicen mediante tarjetas de débito.

Recordamos que el citado reintegro será del 15% del monto total de la compra.

Asimismo, destacamos que el tope del reintegro se aumenta a \$ 1.200 mensuales y se incorpora a los comercios minoristas de venta de productos de farmacia e higiene personal.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 01/07/2021.

Procedimiento

RG (AFIP) 5019

La AFIP prorroga la presentación y el pago de ganancias, bienes personales e impuesto cedular 2020.

La AFIP prorroga la presentación de la declaración jurada anual y el ingreso del saldo resultante de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales e impuesto cedular.

Las nuevas fechas de vencimiento de presentación son las siguientes:

Terminación CUIT	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2 y 3	10/08/2021, inclusive	11/08/2021, inclusive
4, 5 y 6	11/08/2021, inclusive	12/08/2021, inclusive
7, 8 y 9	12/08/2021, inclusive	13/08/2021, inclusive

El ingreso del saldo resultante se efectúa, en todos los casos, el día hábil siguiente al de la presentación.

Por otra parte, se prorroga según la terminación de la CUIT, el vencimiento del primer anticipo del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales.

Terminación CUIT	Fecha de pago	
0, 1, 2 y 3	24/08/2021, inclusive	
4, 5 y 6	25/08/2021, inclusive	
7, 8 y 9	26/08/2021, inclusive	

Por último, extiende al 31/8/2021 la presentación de la declaración jurada informativa para los empleados en relación de dependencia.

Esta resolución presenta vigencia desde el día 29/06/2021.

RGC (AFIP - MF Cba.) 5020/2021

Procedimiento registral y asignación de CUIT de las sociedades anónimas, asociaciones civiles, fundaciones, sociedades de responsabilidad limitada y SAS, con domicilio legal en la Provincia de Córdoba.

Se establece el procedimiento registral y asignación de la CUIT de sociedades anónimas (SA), sociedades de responsabilidad limitada (SRL), sociedades por acciones simplificadas (SAS), asociaciones civiles y fundaciones con domicilio en la Provincia de Córdoba, mediante la interacción entre la AFIP y la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

A tal fin, el procedimiento se iniciará a través de la plataforma "Ciudadano Digital" por medio del formulario que dispone la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas en el portal de trámites, quien luego de validar la información la remitirá a la AFIP a través de un servicio web.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 29/06/2021.

RG (AFIP) 5021

Empresas beneficiarias de regímenes de promoción industrial. Se prorroga hasta el 30/6/2022 la suspensión de ejecuciones fiscales relacionadas con determinadas deudas.

A través de la presente Resolución General, se prorroga hasta el 30/6/2022 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas, en el marco del régimen de promoción industrial - dispuesto por la Ley 22021-.

Es importante recordar, que la ley de presupuesto del año 2017, en su artículo 79, dispuso la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del citado régimen de promoción industrial, generadas hasta el período fiscal 2015, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida, que hubieran sido acreditadas en el marco de un proceso judicial cuyo resultado finalmente haya sido adverso a las beneficiarias del citado régimen, en la medida en que dichas empresas hubieran cumplido con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de beneficios.

Esta resolución presenta vigencia desde el día 30/06/2021.

RG (AFIP) 5022

Procedimiento transitorio para que los responsables inscriptos adecuen sus sistemas informáticos para emitir comprobantes "A" a monotributistas.

La AFIP mediante la presente Resolución General, extiende hasta el 31/12/2021, el plazo para que los responsables inscriptos en el IVA adecuen sus sistemas de facturación de forma que puedan emitir comprobantes "A" a los monotributistas.

Los responsables inscriptos que aún no tengan adecuados sus sistemas de facturación deberán, desde el 1/7/2021 y hasta el 31/12/2021, emitir facturas tipo "A" con la leyenda "Receptor del comprobante - Responsable Monotributo".

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 01/07/2021.

Impuestos provinciales

Buenos Aires Ciudad

R (AGIP Bs. As. Ciudad) 145/2021

Modificación del proceso de atenuación de alícuotas de los regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se adecua el proceso de reducción de las alícuotas de los regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, que ahora también incluirá a las alícuotas del régimen de percepción sobre operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías - SIRPEI-.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 25/06/2021.

R (AGIP Bs. As. Ciudad) 146/2021

Reglamentación de las medidas de alivio fiscal.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece el procedimiento para el reconocimiento de los beneficios establecidos para las actividades culturales -Ley (Bs. As. Ciudad) 6425-, gimnasios -Ley (Bs. As. Ciudad) 6426- e inmuebles destinados al alquiler para fiestas y eventos -Ley (Bs. As. Ciudad) 6427-.

Al respecto, se dispone que será obligatoria la inscripción del domicilio de explotación en el Registro de Domicilio de Explotación (RDE) para poder acceder a los beneficios fiscales establecidos para las mencionadas actividades, excepto para las/los guías de turismo inscriptos en el Registro de Guías de Turismo -L. (Bs. As. cdad.) 1264-.

Asimismo, los contribuyentes alcanzados por la exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos -L. (Bs. As. cdad.) 6426-, ya sea que estén inscriptos como locales o en Convenio Multilateral, deberán presentar sus respectivas declaraciones juradas consignando la base imponible como exenta.

En el supuesto de que los contribuyentes y/o responsables se hallen inscriptos en la categoría Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, dicha exención comprenderá la cuota 4/2021.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 25/06/2021.

R (AGIP Bs. As. Ciudad) 147/2021

Prórroga del plazo para la obtención de los mayores beneficios dentro del régimen de facilidades de pago para impuestos empadronados.

Se prorroga hasta el 31 de agosto del 2021 el plazo para la cancelación al contado de la deuda total del régimen de facilidades de pago para deudas del impuesto inmobiliario, ABL y patentes -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 2/2021-, aplicándose los siguientes beneficios:

- Hasta \$ 1.500.000 del monto de la deuda, 100% condonación de los intereses resarcitorios.
- Más de \$ 1.500.000 del monto de la deuda, 75% condonación de los intereses resarcitorios.

Asimismo, se prorroga hasta la misma fecha el plazo para la rehabilitación de planes de facilidades de pago.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 25/06/2021.

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 18/2021

Se excluye a los monotributistas de determinados regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece mediante la presente resolución Normativa, que desde el 1/7/2021 hasta el 30/11/2021 los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos adheridos al monotributo nacional no resultarán pasibles de retenciones y/o percepciones de los regímenes especiales de recaudación del citado gravamen que no involucren la utilización de padrones de alícuotas, en tanto estén incluidos en el padrón que publicará la ARBA o entreguen al agente las constancias de inscripción como contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia y de la AFIP de inscripción en monotributo.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 28/06/2021.

Chaco

RG (ATP Chaco) 2088/2021

Tratamiento atribuible a los contribuyentes locales que ejercen actividad exenta en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece que los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que ejercen solo actividad exenta no están obligados a presentar declaración jurada mensual del gravamen.

Asimismo, se dispone que los contribuyentes mencionados sí tienen la obligación de inscribirse en tiempo y forma en dicho impuesto y efectuar la baja cuando corresponda. En tanto, cuando el contribuyente ejerza actividades gravadas y exentas conjuntamente deberá presentar las declaraciones juradas mensuales consignando tanto la base imponible gravada como la exenta.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 30/06/2021.

Chubut

LEY (Chubut) XXIII-47

Prórroga de la emergencia del sector turístico en todo el territorio provincial.

A través de la presente Ley, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia del sector turístico en todo el territorio provincial -L. (Chubut) XXXIII-44-. Recordamos que el presente régimen otorga importantes beneficios, entre los cuales señalamos:

- Se dispone que, a partir de abril de 2020, no se promoverán ni sustanciarán ejecuciones fiscales provenientes de impuestos y tasas provinciales y sus accesorios derivados de la actividad del turismo.
- Exención en el impuesto de sellos.
- Exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen del Acuerdo interjurisdiccional y directos para empresas radicadas en la Provincia.

Esta ley cuenta con vigencia a partir del día 28/06/2021.

Córdoba

DECRETO (Cba.) 506/2021

Ayuda económica para contribuyentes afectados por la pandemia.

Se incorpora a las agencias de viajes y al transporte especial como rubros alcanzados para el otorgamiento de las ayudas directas a la comunidad, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el coronavirus, dispuesta por el decreto provincial 469/2021.

El presente decreto tiene vigencia desde el día 25/06/2021.

LEY (Cba.) 10764

Inversiones en construcción, blanqueo y beneficios impositivos -L. 27613-.

Mediante la presente Ley se exime del impuesto de sellos a los actos, contratos o instrumentos que fueran celebrados entre quienes asuman el carácter de desarrolladores, constructores o vehículos de inversión de los proyectos inmobiliarios comprendidos en la ley nacional 27613 -Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda- y los inversores, con el objeto de la construcción, ejecución, transferencia o cesión de obras o inmuebles en el marco de la mencionada ley.

Además, se establece que los sujetos que efectúen la normalización de tenencia de moneda nacional o extranjera, en tanto no se verifique su decaimiento, quedan liberados del pago del impuesto sobre los ingresos brutos por los ingresos que hubieran omitido declarar por períodos fiscales no prescriptos a la fecha de entrada en vigencia de la referida ley nacional.

Asimismo, destacamos que quedan liberados de toda acción civil, comercial, por los delitos de la ley penal tributaria y demás sanciones e infracciones que pudieran corresponder por el incumplimiento de las obligaciones vinculadas o que tuvieran origen en las tenencias que se declaren voluntariamente.

Esta ley tiene vigencia a partir del día 28/06/2021.

R (MF Cba.) 192/2021

Exención en ingresos brutos para servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso.

Se dispone que los contribuyentes y/o responsables que realicen la actividad "Servicios de 'fast food' y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Código NAES: 561013)" gozarán de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos -D. 614/2020-, exclusivamente en relación con los ingresos que obtengan por el desarrollo de la misma, cualquiera fuere el origen de los mismos y respecto de los hechos imponibles que se generen desde el 1/6/2021 al 31/8/2021.

Además, se establece que para los contribuyentes y/o responsables del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, la exención prevista resultará de aplicación para los períodos: junio de 2021 a agosto de 2021 inclusive.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 28/06/2021.

DECRETO (Cba.) 505/2021

Exención en ingresos brutos para prestación de servicios asistenciales de salud privados de atención prioritaria a pacientes con Covid-19.

Mediante el presente Decreto, se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, por los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1/5/2021 y hasta el día 31/8/2021, a los sujetos que desarrollen la actividad de prestación de servicios asistenciales de salud privados (clínicas, hospitales y sanatorios), que hayan suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba contratos y/o convenios para la atención prioritaria de pacientes afectados por Coronavirus (COVID-19).

Dicho beneficio resultará de aplicación, exclusivamente, con relación a los ingresos provenientes del desarrollo de la actividad: "Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental (Código NAES 861010)".

Este decreto presenta vigencia desde el día 30/06/2021.

DECRETO (Cba.) 617/2021

Exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de explotación de centros comerciales y/o shoppings durante el mes de junio.

Se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, por los hechos imponibles que se perfeccionen durante el mes de junio de 2021, a los sujetos que desarrollen en el ámbito de la Provincia de Córdoba la actividad "Explotación de centros comerciales y/o shoppings",

Impuestos provinciales

incluida en el Código NAES: 681098.

Además, se establece que los contribuyentes que resulten beneficiados quedarán excluidos de los padrones de sujetos pasibles del "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB" por el mes de julio.

El presente decreto tendrá vigencia a partir del día 30/06/2021.

Corrientes

RG (DGR Ctes.) 218/2021

Procedimiento para la devolución de percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se dispone mediante la presente Resolución General, el procedimiento para computar los importes correspondientes a las devoluciones de percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos en el caso de emisión de notas de crédito.

Al respecto, se establece que se incluirá la devolución y/o anulación de las percepciones practicadas dentro de la emisión de la nota de crédito correspondiente, siempre que se efectúen devoluciones, bonificaciones, descuentos o quitas, o se anule total o parcialmente una transacción comercial, y el agente de percepción emita nota de crédito a favor del sujeto percibido.

Asimismo, se deberá identificar dentro de la misma la factura o documento equivalente que la origina, siempre y cuando la nota de crédito fuera emitida dentro de los 2 meses posteriores a la fecha en que se realizó la operación sujeta a percepción.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 15/06/2021.

R (MHyF Corrientes) 495/2021

Prórroga del régimen especial de facilidades de pago para obligaciones tributarias en instancias administrativas o judiciales.

Se extiende, hasta el 31/12/2021, el plazo para acogerse al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia administrativa o judicial, cuya recaudación se halle a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia -D. (Corrientes) 3041/2014-.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 25/06/2021.

R (MHyF Corrientes) 496/2021

Prórroga del régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial.

Se extiende hasta el 31/12/2021 el plazo para acogerse al régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial -D. (Corrientes) 2568/2011-.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 25/06/2021.

R (MHyF Corrientes) 498/2021

Prórroga del régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones formales o materiales en instancia de cobro administrativo o judicial.

Se extiende, hasta el 31/12/2021, la fecha hasta la cual los contribuyentes podrán acceder al régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones a los deberes formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativo o judicial, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia -D. (Corrientes) 1182/2015-.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 25/06/2021.

Entre Ríos

R (ATER E. Ríos) 131/2021

Se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

Se consideran ingresadas en término hasta el 5/8/2021 las obligaciones correspondientes a los períodos enero a junio de 2021 del impuesto sobre los ingresos brutos - régimen simplificado, excepto para aquellos contribuyentes para quienes se haya dispuesto un vencimiento posterior por normativa dictada en el marco de la emergencia causada por el COVID-19.

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1598/2021

Servicios de tramitación exclusiva por la Web.

La Dirección Provincial de Rentas dispone que determinados servicios relativos al impuesto sobre los ingresos brutos; impuesto inmobiliario; impuesto de sellos; agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos; agentes de percepción del impuesto de sellos, tasa de justicia, recursos no tributarios y de capital, y multas, entre otros, serán prestados exclusivamente de forma virtual a través de su página web oficial.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 25/06/2021.

San Juan

R (DGR San Juan) 286/2021

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de junio de 2021.

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de junio de 2021.

La presente resolución entra en vigencia desde el día 02/06/2021.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 30/2021

Reglamentación del plan especial de pagos para deudas devengadas entre el 1/11/2020 y el 30/4/2021.

Se reglamenta el plan especial de pagos para regularizar deudas de impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas devengadas entre el 1 de noviembre de 2020 y el 30 de abril de 2021 -D. (Santa Fe) 837/2021-.

Al respecto, se establece que podrán incluirse dentro del presente régimen deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario urbano, suburbano y rural, del impuesto de sellos, tasas retributivas de servicios y aportes al Instituto Becario.

Asimismo, se encuentran excluidos del mismo:

- Los agentes de recaudación del sistema SIRCREB, por las retenciones practicadas o no;
- Los agentes de retención y/o percepción por los importes que hubieren retenido o percibido y no ingresado al Fisco, con sus intereses y multas;
- Los planes de pago caducos o no, cualquiera sea la fecha de formalización;

En tanto, se fija un cronograma a fin de solicitar las liquidaciones de deuda para formalizar el plan de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta el 28 de setiembre de 2021, cuando las liquidaciones deban ser gestionadas ante la API.
- Hasta el 29 de setiembre de 2021, cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.

Por último, destacamos que el plazo para el acogimiento será desde el 1 de julio hasta el 30 de setiembre de 2021.

Santiago del Estero

DECRETO (Sgo. del Estero) 1276/2021

Prórroga del régimen de regularización de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020.

Se prorroga hasta el 30/7/2021 el plazo de adhesión al régimen de regularización tributaria de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020 -L. (Sgo. del Estero) 7302-.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 62/2021

Se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30/6/2021 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante el mes de mayo de 2021, según

la obligación de que se trate.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 25/06/2021.

RG (DGR Tucumán) 63/2021

Adecuación del monto de deuda para solicitar la emisión de los certificados de cumplimiento fiscal.

El monto que no podrán superar las deudas para la expedición del certificado de cumplimiento fiscal -RG (DGR Tucumán) 23/2009- pasará de \$ 470 a \$ 610.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 28/06/2021.

DECRETO (Tucumán) 1463-3/2021

Alícuota 0% en el impuesto de sellos para el incentivo a la construcción -L. 27613-.

Se establece la alícuota del 0% en el impuesto de sellos a los actos, contratos y operaciones relacionados a inversiones formalizadas mediante el marco del Régimen de Incentivo a la Construcción -L. 27613-.

En ese orden, se faculta a la Dirección General de Rentas a dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias, como así también a establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización del presente beneficio.

El presente decreto tendrá vigencia a partir del 29/06/2021.

RG (DGR Tucumán) 66/2021

Se adecua el régimen general de percepción a partir del 1/7/2021.

Se adecua el texto de la normativa; en particular, respecto a la determinación del importe a percibir se establece que se detraerá únicamente el impuesto al valor agregado cuando el sujeto pasible revista la calidad de responsable inscripto ante el referido tributo y el mismo se encuentre discriminado.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 01/07/2021.

Tierra del Fuego

RG (AREF T. del Fuego) 412/2021

Adecuación del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre las acreditaciones bancarias para contribuyentes locales y de Convenio Multilateral.

Se adecua el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre las acreditaciones bancarias, aplicable a contribuyentes locales, como así también a los sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

Al respecto, se modifican las alícuotas aplicables sobre los contribuyentes locales del impuesto y se disponen los parámetros aplicables, a los fines de ser considerados como contribuyentes de riesgo.

Por otra parte, se establece que para aquellos contribuyentes locales que registren saldos a favor como resultado de la aplicación del presente régimen, la alícuota de retención será reducida al 0,01%.

Por último, destacamos que el presente régimen resultará aplicable en relación con los importes que se acrediten en cuenta a partir del 1/7/2021.

Impuestos provinciales